

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como consecuencia a la instancia promovida por el brigada de ARTILLERÍA, D. José Almenzar Cid, que se halla en situación de disponible forzoso en esa división y agregado en el regimiento ligero núm. 6, en la que solicita quedar en el referido Cuerpo de plantilla, en lugar del de su misma clase D. Manuel Romero Sánchez, que ocupó el último lugar en el acoplamiento dispuesto por orden circular de 30 de octubre de 1934 (D. O. núm. 252), por contar menos tiempo de servicio en el citado Cuerpo que el recurrente sumado el de todos los empleos, he resuelto desestimar la petición del interesado, con arreglo a lo dispuesto en la norma cuarta de la orden circular de 27 de junio último (D. O. núm. 146), ya que el destino de ambos en el regimiento ligero núm. 6, ha de contarse desde primero de noviembre de 1934, fecha del acoplamiento ya citado y siendo para ambos la misma fecha, debe quedar precedente el más moderno en el empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la tercera división orgánica.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el uso del distintivo de Regulares, sin derecho a barras, al teniente de INFANTERÍA, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, D. Mariano Peña López, por llevar prestando sus servicios en

dichas Fuerzas más de tres años y hallarse comprendido en las circulares de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio de 1930 (C. L. núms. 367 y 228).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el soldado de ARTILLERÍA, Vicente Martínez Garrido, perteneciente al Centro de Movilización y reserva núm. 6, vecino de Robledo (Albacete), he resuelto le sea rectificado en su documentación militar el punto de naturaleza, por haber probado documentalmente que nació en Povedilla, provincia de Albacete y no en Alcaraz, de la misma provincia, como tiene consignado por error en dicha documentación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la tercera división orgánica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el soldado del regimiento de Transmisiones, acogido a los beneficios del Capítulo XVIII, de la vigente ley de reclutamiento, José María Hernández Sanjuán; he resuelto concederle un mes de licencia para Francia, con objeto de ampliar estudios de Derecho en el Liceo de Bayona, en las condiciones prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y órdenes de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el alférez de INGENIEROS, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 7, D. Luis Marián Fernández, en súplica de que se le conceda la permuta de tres cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fueron otorgadas por circulares de 14 de julio de 1914, 3 de mayo de 1915 y 16 de noviembre de 1916 (D. O. núms. 155, 99 y 261, respectivamente), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo; teniendo en cuenta que la concesión fue hecha con anterioridad a la promulgación de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia promovida por el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, con destino en esa división, D. Manuel Góngora Muñoyerro, en súplica de que se le conceda la permuta de una cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fué otorgada por orden comunicada de 27 de junio de 1917, por otra de primera clase de la misma orden y distintivo; teniendo en cuenta que la concesión fué hecha con anterioridad a la promulgación de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar, de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto sea rectificada la relación inserta a continuación de la circular de 14 de noviembre de 1928 (D. O. núm. 252), que concede recompensas a clases e individuos de tropa, en el sentido de que el nombre del soldado del batallón de Cazadores núm. 10, Miguel González Solomando, recompensado con la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada con 25 pesetas mensuales, vitalicia, es como queda expresado y no Manuel, como en aquella figura; rectificándose al propio tiempo el empleo, por ser soldado el interesado y no cabo, como en la mencionada disposición se expresa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 10 de julio próximo pasado, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual, vitalicia de 12,50 pesetas, al soldado núm. 639 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, Kasen Ben Mohamed Xaui, por haber sido herido por el enemigo en Alkarrak el 28 de octubre de 1924, invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la circular de 19 de junio próximo pasado (D. O. núm. 166), que concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, a individuos del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, por haber resultado heridos en los sucesos revolucionarios de Asturias, se entienda rectificada en el sentido de que el número de filiación del soldado Al-Lal Ben Yilali Abdi, es el 14.230 y no el 14.320, como en aquella figura, y que el número 2.702 se llama Layasi Ben Alldelach Lagarbani, en vez de Laarbi Ben Abselem Holti.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 16 de julio del año actual, he resuelto conceder la Medalla

de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 12,50 pesetas, al ex-legionario Senén Díaz Fernández, por haber resultado ciego a consecuencia del combate sostenido en Dras-Has-Jachin (Ajmas), el 6 de enero de 1922, invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Inspección general de la Guardia Civil, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 12,50 pesetas, a los guardias segundos del referido Instituto, Tomás Rodrigo Garrote y Antonio Corredera Pérez, por haber resultado heridos por sediciosos el 5 de octubre último en Lugones (Asturias), hechos declarados como de guerra por el Gobierno, en orden circular de 27 de noviembre de 1934 (D. O. núm. 276), invirtiendo en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Asociación para huérfanos de clases de tropa, he resuelto que el artículo 21 del reglamento por que la misma se rige, aprobado por orden circular de 2 de marzo de 1931 (D. O. núm. 51), quede redactado en la forma siguiente:

"Artículo 21. El representante y sus dos suplentes constituirán en cada región una Junta que, por delegación de esta Administración y Gobierno, ejercerá sobre las viudas, tutores y huérfanos que residan en la región respectiva, funciones asesoras, tutelares y de vigilancia.

En todas las localidades dependientes de dicha región donde exista guarnición y a petición del Presidente de la Asociación para huérfanos de clases de tropa, se nombrará un socio, elegido

por votación entre los residentes en la misma localidad, el cual, como delegado de la Junta regional, ejercerá sobre las viudas, tutores y huérfanos residentes en ella, las mismas funciones asignadas a la Junta en el párrafo anterior."

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el ex-maestro de taller de segunda clase del personal del material de Artillería D. Teodoro Vázquez López, con residencia en esta capital, Corredera Baja, núm. 33, he resuelto declararle en situación de retirado, para efectos pasivos, a partir de primero de diciembre de 1930, fecha en que causó baja en el Ejército; haciéndosele por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (Sección Militar), el señalamiento de haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor General de la primera división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar administrativo del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO, con destino en la Caja de recluta núm. 60, don José Huertas Sánchez, en solicitud de que le sea abonada la gratificación de residencia, durante los diez primeros días del mes de agosto de 1934, que permaneció en la plaza de Larache, con carácter forzoso, efectuando las liquidaciones reglamentarias con aquel Parque de Intendencia, como encargado que era del almacén del campamento de Mexach, no obstante estar declarado en situación de disponible por reducción de plantilla, he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Intendencia Central e Intervención Central de Guerra, se acceda a lo solicitado, con sujeción a las reglas primera y séptima de la circular de 8 de octubre de 1912 (Colección Legislativa núm. 174), debiendo cumplimentarse para la correspondiente reclamación, cuanto preceptúa la instrucción sexta de la circular de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señor Comandante Militar de Canarias.
Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central**PRIMERA SECCION****DEVOLUCION DE CUOTAS**

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Luis Hernández San Román y termina con Jaime Más Garcés, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos que en la citada relación se expresan, he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según cartas de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de agosto de 1935.

GIL ROBLES

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en el artículo 422 del reglamento de reclutamiento

Luis Hernández San Román, del reemplazo de 1935 de la Caja de recluta Madrid núm. 2. Carta de pago número 2.433, expedida el 20 abril 1935 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 487,50 pesetas.

Alejandro Vázquez Martínez, del reemplazo de 1931 de la Caja de recluta Granada núm. 18. Carta de pago número 631, expedida el 31 julio 1931 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 87,50 pesetas.

Luis Ruano Gallán, del reemplazo de 1931, de la Caja recluta Murcia número 24. Carta de pago núm. 1.373, expedida el 29 julio 1931 por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la suma de 262,50 pesetas.

Luis Ruano Gallán, del reemplazo de 1931, de la Caja recluta Murcia número 24. Carta de pago núm. 1.480, expedida el 29 julio 1932, por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la suma de 262,50 pesetas.

Comprendido en la orden circular de 16 abril 1926 (D. O. núm. 87)

José Escofet Mora, del reemplazo de 1931, de la Caja recluta Barcelona número 26. Carta de pago núm. 5.630, expedida el 29 julio 1931 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se

le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Comprendidos en el artículo 422 del reglamento de reclutamiento

Ramón Carbó Serra, del reemplazo de 1931, de la Caja recluta Gerona número 29. Carta de pago núm. 767, expedida el 31 julio 1931 por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Agustín Tena Ibarra, del reemplazo de 1931, de la Caja recluta Burgos número 35. Carta de pago núm. 557, expedida el 24 julio 1931 por la Delegación de Hacienda de Burgos. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

José Capmany Bañares, del reemplazo de 1931, de la Caja de recluta Vitoria núm. 41. Carta de pago núm. 135, expedida el 29 julio 1931 por la Delegación de Hacienda de Vitoria. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Comprendidos en la orden circular de 16 abril 1926 (D. O. núm. 87)

Francisco Coleira Galve, del reemplazo de 1930, del Centro de Movilización y reserva núm. 10. Carta de pago número 671-1, expedida el 27 junio 1930 por la Delegación de Hacienda de Teruel. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Enrique Abad Pérez, del reemplazo de 1932, de la Caja recluta Alicante número 22. Carta de pago núm. 219-B, expedida el 11 julio 1932, por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Luis García Sanz, del reemplazo de 1932, de la Caja recluta Alicante número 22. Carta de pago núm. 5.930, expedida el 21 julio 1932 por la Delegación de Hacienda de Alicante. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Cantidad ingresada de más por tener cuota reducida

Jaime Más Garcés, del reemplazo de 1930, del regimiento Infantería número 34. Carta de pago núm. 344, expedida el 28 febrero 1931 por la Delegación de Hacienda de Tarragona. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

Madrid, 28 de agosto de 1935.—Gil Robles.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, circular de 13 del mismo mes, decreto de 20 de octubre de 1931, decreto de 26 de febrero y orden circular de 31 de mayo de 1935 (C. L. núms. 221, 246, 781 y

D. O. núms 49 y 124); he resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que existen en los diferentes empleos en el "Servicio de Estado Mayor".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Cuerpo de Estado Mayor**

Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos, una de teniente coronel (elección).

Brigada mixta de Montaña de Asturias, una de comandante (elección).

Comandancia Militar de Las Palmas, una de comandante (antigüedad).

Arma de Infantería

Plana Mayor de la tercera brigada de Infantería (Granada), una de capitán (antigüedad).

Servicio de Estado Mayor

Vacantes del empleo de capitán de Estado Mayor que se anuncian con arreglo a la orden circular de 31 de mayo de 1935 (D. O. núm. 124).

Brigada mixta de Montaña de Asturias, dos de capitán (antigüedad).

Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos, una de capitán (elección).

Madrid, 3 de septiembre de 1935.—Gil Robles.

SEGUNDA SECCION**ESCUELA CENTRAL DE GIMNASIA**

Circular. Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error al publicarse la orden circular de 16 de julio próximo pasado (D. O. núm. 164), por la que se concede el título de profesor de Educación física a varios oficiales del Ejército, he resuelto se entienda aquella disposición rectificada en el sentido de que el verdadero nombre y apellidos del teniente de CABALLERÍA, que en la misma figura, "D. Antonio Lope Sánchez", es el de D. Arsenio Lope Sancho, y no el que en la citada orden circular figuraba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de septiembre de 1935.

GIL ROBLES

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que los carabineros jóvenes comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Emilio Bazo Robledo y termina con Mariano Pellús Zaragoza, salgan de los Colegios del Instituto en 1.º de septiembre próximo en clase de carabineros de Infantería, con destino a la Comandancia que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 31 de agosto de 1935.

F. D.,

JOAQUÍN PAYÁ

Señores Inspector general de Carabineros, Coronel director de los Colegios del Instituto y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACIÓN QUE SE CITA

Emilio Bazo Robledo, de la Comandancia de Salamanca, a la de Cáceres.

Ramón Martínez Burió, de la de Murcia, a la de Algeciras.

José González Hernández, de la de Almería, a la de Algeciras.

Santiago Masa Redondo, de la de Murcia, a la de Algeciras.

Emilio Checa González, de la de Salamanca, a la de Algeciras.

Juan José López Pujol, a la Comandancia de Coruña, una vez sea filiado en los Colegios como carabinero de Infantería.

Eduardo González, Oyarzábal, a la de Algeciras, una vez sea filiado en los Colegios como carabinero de Infantería.

Santiago López Pujol, a la de Algeciras, una vez sea filiado en los Colegios como carabinero de Infantería.

Ignacio Arduán Torres, a la de Algeciras, una vez sea filiado en los Colegios como carabinero de Infantería.

Mariano Pellús Zaragoza, a la de Algeciras, una vez sea filiado en los Colegios como carabinero de Infantería.

(De la Gaceta núm. 244)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA